

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA INDUSTRIAL KATON

S.A. (INKATONSA)

CUANTIA: S/ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,

tres de Diciembre de mil novecientos ochenta

y siete, ante mí ABOGADO PIERO BASTON AYCART

VINCENZINI, Notario Titular, Figésimo de este cantón,

comparecen por sus propios derechos, los señores,

MARCIA JONIAUX MURILLO, soltera, Abogada, PEDRO

BAJANA BAJANA, casado, Abogado, RAMIRO BAJANA

AVILES, soltero, Estudiante, CESAR BRIONES

ORTEGA, casado, Empleado, y JORGE VICTOR

PALACIOS BALINAS, casado, estudiante. Los

comparecientes me manifiestan que son ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y

habiendo en consecuencia para obligarse y contratar a

quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos

sobre la naturaleza y resultados de la presente

escritura de Constitución de Compañía

Anónima la que proceden como queda indicado

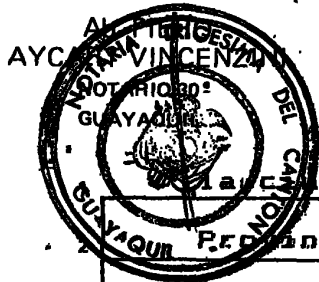
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: EDIAMI Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, sirvase insertar una de la que conste el

Contrato de constitución de una sociedad

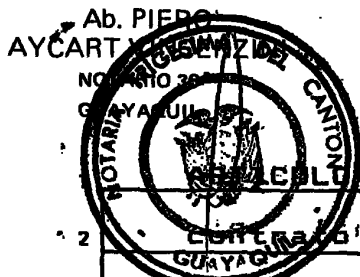


40103

ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre,
Provincia de Guayas, República del Ecuador;

pudiendo la Junta General de Accionistas,
establecer agencias y/o sucursales en cualquier
lugar y del territorio ecuatoriano o del
extranjero, cuando así lo resolviere. - ARTICULO

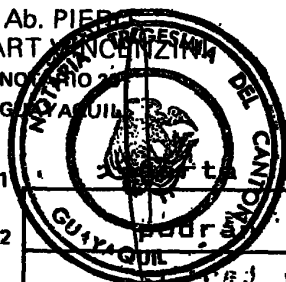
SEGUNDO: una sociedad tendrá por objeto, social,
dedicarse a la actividad pesquera, industrial y
comercial en todas sus fases, incluyendo la
extracción y captura, el procesamiento, esto es la
conservación, congelamiento y transformación de
productos pesqueros; servicios de mantenimiento,
construcción de sus embarcaciones pesqueras y
especialmente ejercer la actividad de empresa
armadora de sus barcos pesqueros para la extracción
de especies bioacuáticas; a la elaboración de
conservas de pescado y sus derivados. Al cultivo,
desarrollo y cosecha del camarón en diferentes
especies y tamaños, mediante piscinas artificiales;
sus industrialización, procesamiento y
comercialización interna y externa. Al
establecimiento de locales mercantiles, prestación de
servicios administrativos en materia de
comercialización nacional y/o internacional; ejercer
funciones de distribuidor, representante,
comisionista de personas naturales o jurídicas, ya
sean estas nacionales o extranjeras; a la adquisición
de acciones y/o participaciones de sociedades



000004

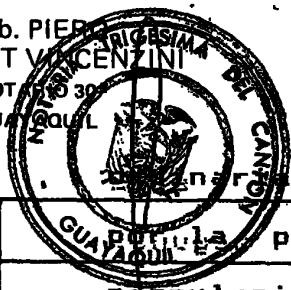
ARTICULO TERCERO: El plazo de duración del presente
2 Contrato será de cincuenta años contados a
3 partir de la inscripción del mismo en el Registro
4 Mercantil. ARTICULO CUARTO: El capital social
5 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,
6 dividido en dos mil acciones nominativas y
7 ordinarias de igual valor nominal de un mil sucres cada
8 una, numeradas desde el cero cero cero uno al dos mil
9 inclusive. ARTICULO QUINTO: Los Titulos
10 correspondientes a las acciones suscritas,
11 estarán redactados en idioma castellano y contendrán
12 los requisitos establecidos en la Ley de
13 Compañías; los títulos podrán contener una o
14 varias acciones; serán suscritos por el
15 Presidente y el Gerente. ARTICULO SEXTO: Se
16 considerará como dueño de las acciones, a
17 quien aparezca como tal en el Libro de
18 Acciones y los Accionistas de la Compañía.
19 ARTICULO SEPTIMO: La propiedad de las acciones se
20 transferirá mediante nota de cesión que
21 deberá haberse inscrito en el Titulo correspondiente o
22 en una hoja adherida al mismo, firmada por
23 quien la transfiere y por la inscripción de
24 dicha transferencia en el Libro de Acciones y
25 Accionistas. ARTICULO OCTAVO: En caso de
26 destrucción o pérdida de un titulo de acción o
27 certificado provisional, el interesado deberá
28 comunicar dicho particular a la compañía por

1 escrito y solicitando se los otorgue el título provisional
2 título de acción concertado provisional, el
3 mismo que será otorgado, en su caso, previo al
4 cumplimiento de los siguientes requisitos: a)
5 Publicación en un aviso por tres días
6 consecutivos en uno de los periódicos de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, anunciando la pérdida del número del
9 título y/o certificado de acciones que
10 comprenda y el nombre del propietario; b) Que,
11 desde la última publicación, transcurran treinta
12 días sin que se presente oposición o reclamo
13 alguno; pues, en el caso de presentarse, será
14 resuelto por la Justicia Ordinaria; y, c) Que,
15 el interesado satisfaga todos los gastos que
16 ocasionare el trámite anteriormente señalado. La
17 anulación del título o certificado provisional
18 tendrá lugar cumplidos los treinta días, que se
19 contarán a partir de la última publicación,
20 extinguiéndose así los derechos inherentes al
21 título o certificado. - ARTICULO NOVENO: Los
22 accionistas, responderán únicamente, hasta el
23 monto de las acciones que hubieren suscrito en
24 el capital de la Compañía. Las utilidades, se
25 repartirán entre los accionistas a prorrata del
26 valor pagado de las acciones. - ARTICULO DECIMO:
27 Los accionistas podrán hacerse representar por
28 terceras personas en la Junta General, mediante



1. La presente es dirigida al Gerente, sin embargo, no
2. podrá representarlos ni los administradores ni los
3. comisarios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son
4. derechos fundamentales de los accionistas: a)
5. que, se les reconozca la calidad de accionistas;
6. b) Participar de los beneficios sociales,
7. debiendo observarse igualdad de tratamiento
8. entre ellos; c) Participar en las mismas
9. condiciones que en el literal anterior de
10. la distribución del acervo social en caso de
11. liquidación de la compañía; d) intervenir
12. en las Juntas Generales con derecho a
13. voto en proporción al valor pagado de sus
14. acciones; entendido que, cada acción liberada da
15. derecho a un voto; e) Integrar los órganos de
16. administración de la compañía si
17. fueren elegidos en la forma prescrita en la
18. Ley de Compañías y los presentes estatutos
19. sociales; f) Negociar libremente sus
20. acciones; g) Gozar de preferencia para la
21. suscripción de acciones en caso de
22. aumento de capital; h) Impugnar las
23. resoluciones de las Juntas Generales y demás
24. organismos de la compañía, en los casos y en la
25. forma prevista en la Ley de Compañías.
26. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Compañía será
27. gobernada por la Junta General y administrada
28. por el Presidente y Gerente. ARTICULO DECIMO

TERCERO: La Junta General, formada por los
accionistas legalmente convocados y reunidos es
el órgano supremo de la Compañía, por lo tanto,
tiene poderes para resolver todos los asuntos
relativos a los negocios sociales y hará tomar
decisiones que juzgue convenientes a la defensa
de la sociedad, sin perjuicio del derecho de
impugnación que le asiste a los accionistas, de
acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.
Tales resoluciones, deberán ser cumplidas por
todos los funcionarios y empleados de la
Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: Las Juntas
Generales de Accionistas son ordinarias y
extraordinarias. Se reunirán en el domicilio
principal de la Compañía. Las Juntas Generales
Ordinarias de Accionistas, se reunirán por lo
menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la fecha de la finalización del
ejercicio económico de la Compañía, para
considerar los asuntos especificados en los
numerales segundo, tercero, y cuarto del artículo
doscientos setenta y tres de Ley de Compañías
y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
del día de acuerdo a la convocatoria. Las
Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán
en cualquier época, cuando fueren convocadas,
para tratar los asuntos puntualizados en la
citación. Las Juntas Generales, lo sean,



1. Las reuniones extraordinarias serán convocadas
2. por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3. circulación en el domicilio principal de la
4. Compañía con ocho días de anticipación cuando
5. menos, al fijado para su reunión; en el aviso
6. se deberá señalar el lugar, día, hora y el
7. objeto de la reunión. Toda resolución que se tome
8. sobre asuntos no expresados en la citación será
9. nula. La Junta General, se reunirá en primera
10. convocatoria, si los accionistas concurrentes a
11. ella, o sus representantes, por los menos el cincuenta por
12. ciento del capital pagado, de no haber quórum
13. en esta primera convocatoria, se dispondrá una
14. segunda, pudiendo en este caso reunirse la
15. Junta General con el número de accionistas
16. presentes, debiéndose expresar así en el aviso
17. correspondiente. Esta segunda notificación, no
18. podrá modificar el objeto de la primera ni
19. podrá reunirse antes de ocho días de su
20. citación, así como demorarse más de treinta
21. días de la fecha fijada para la primera reunión.
22. Para el que la Junta General Ordinaria o
23. Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
24. aumento o disminución del capital social, la
25. transformación, la fusión, la disolución
26. anticipada de la Compañía, la reactivación de la
27. sociedad, o cualquier proceso de liquidación, o la
28. convalidación y en general cualquier modificación

1 del Estatuto Social; deberá concurrir a ella

2 la mitad del capital pagado. En segunda

3 convocatoria hasta la representación de la

4 tercera parte del capital social. Si, luego de la

5 segunda convocatoria no hubiere sido el quórum

6 requerido, se procederá a efectuar una tercera

7 notificación, la que no podrá demorarse más de

8 sesenta días, contados a partir de la fecha

9 fijada para la primera reunión, ni modificar el

10 objeto de esta Junta General. Así

11 convocada, se constituirá con el número de

12 accionistas presentes, para resolver uno o más

13 de los puntos mencionados anteriormente.

14 ARTICULO DECIMOQUINTO. Las decisiones de las

15 Juntas Generales, salvo las excepciones

16 previstas en la Ley de Compañías y los presentes

17 Estatutos Sociales, serán tomadas por mayoría

18 de votos del capital pagado concurrente a la

19 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones,

20 serán sumados a la mayoría numérica. ARTICULO

21 DECIMOSEXTO. Antes de declararse instalada la

22 Junta General, el Secretario elaborará la lista

23 de los concurrentes a la reunión, incluyendo en

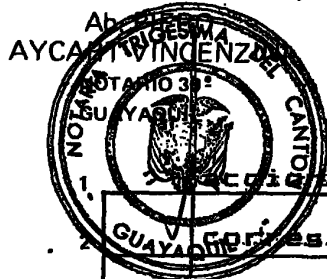
24 dicha lista a los tenedores de las acciones que

25 constaren como tales en el Libro de Acciones y

26 accionistas, debiendo el Secretario elaborarla,

27 anotar los nombres de los accionistas presentes

28 y representantes, la clase y valor de sus



00 007

1. Accionistas vividos el número de de votos que les
2. corresponda, dejando constancia con su firma y
3. la del Presidente de la Junta General, y del
4. existamiento que hiciera. - ARTICULO DECIMO
5. SEPTIMO: La Junta General de Accionistas, será
6. dirigida por el Presidente de la sociedad y
7. actuará como Secretario y el Gerente de la
8. Compañía, en caso de no haber concurrido ninguno de
9. estos funcionarios, serán subrogados por
10. cualquiera de los accionistas presentes.
11. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General
12. Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o
13. remoción de los administradores y demás miembros
14. del órgano de administración, aunque el asunto
15. no figure en el orden del día. - ARTICULO DECIMO
16. NOVENO: Las actas, se llevarán en hojas móviles,
17. mecanografiadas, se aprobarán en la misma sesión, y
18. deberán ser extendidas y firmadas por quien actuó
19. de Presidente y Secretario de la Junta, además
20. tardar dentro de los quince días posteriores a la
21. fecha de la reunión; de cada Junta se formará un
22. expediente con la copia del acta y los demás que
23. justifiquen que las convocatorias se hicieron en
24. legal forma, así como todos los demás requisitos
25. exigidos por la Ley de Compañías y el Reglamento
26. dictado para este evento por la Superintendencia
27. de Compañías. - ARTICULO VIGESIMO: No obstante lo
28. dispuesto en los artículos anteriores, la Junta

1 General: Se entenderá legalmente convocada y
2 válidamente constituida, siempre que se encuentre
3 reunido la totalidad del capital pagado y los
4 asistentes o asistentes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta y estén de acuerdo con los
7 puntos a tratarse, en forma unánime, sin embargo,
8 cualquiera de los asistentes, si puede oponerse a la
9 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
10 considere suficientemente informado. - ARTICULO
11 VIGESIMO PRIMERO: Corresponde a la Junta General de
12 Accionistas: en forma amplia el gobierno de la
13 sociedad y en forma señalada: a) Elegir al
14 Presidente y al Secretario y a los Comisarios; b)
15 Aprobar o rechazar los balances y las cuentas de
16 las operaciones sociales, previa lectura de
17 informes del Comisario o Comisarios; c) Conocer los
18 informes que se le presenten; d) Resolver sobre el
19 arrendamiento o por más de cinco años, venta,
20 hipoteca, permuta, anticresis, o cualquier otra
21 limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de
22 la sociedad; e) Disponer del reparto de las
23 utilidades y determinar el porcentaje que ha de
24 destinarse para formar el fondo de reserva legal de la
25 compañía; f) Acordar el aumento o reintegro del
26 capital social; g) Fijar la remuneración de los
27 funcionarios que elijan y removerlos cuando crea



1. Estando en la buena marcha de la sociedad; h)

2. Subrogar, establecimiento de agencias y/o

3. sucursales, así nombrando por sus funcionarios y

4. determinando sus atribuciones y deberes, así

5. como también acordar la supresión de las mismas;

6. i) Acordar la disolución y liquidación de la

7. Compañía, antes de su vencimiento y prorrogar la

8. existencia de la misma; f) Elegir el liquidador

9. y los liquidadores de la compañía; y, k) Resolver

10. acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y

11. previsto en los presentes estatutos sociales y que

12. por ley le correspondan. ARTÍCULO VIGESIMO

13. SEGUNDO: La Junta General de Accionistas, elegirá

14. un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el

15. lapso de cinco años le corresponderá: a) Subrogar

16. al Gerente, en caso de ausencia o falta del dicho

17. funcionario con todos los derechos y obligaciones

18. que le confiere la ley y los presentes estatutos

19. sociales; b) Convocar y dirigir las Juntas

20. Generales; c) Suscribir conjuntamente con el

21. Secretario de las Juntas, las actas de tales

22. sesiones; y la lista de los accionistas concurrentes

23. a la misma; d) Suscribir con el Gerente, los

24. títulos de las acciones y/o certificados

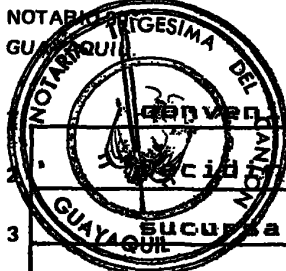
25. provisionales; e) Vigilar el exacto cumplimiento

26. por parte de los funcionarios y empleados de la

27. Compañía de sus deberes. ARTÍCULO VIGESIMO

28. TERCERO: La Junta General de Accionistas, elegirá

1 un Gerente, el mismo que durará en el ejercicio de
2 su cargo por cinco años y a los cuales corresponderá la
3 administración de los negocios sociales, así como
4 también ejercer la representación legal de la
5 Compañía; y en total calidad podrá: suscribir,
6 cobrar, endosar letras de cambio; pagaré a la
7 orden; libranzas; abrir y cerrar cuentas
8 corrientes en bancos nacionales y/o extranjeros y
9 girar sobre ellas; contratar y remover a los
10 empleados de la sociedad; así como también
11 terminar sus contratos y fijarles sus
12 remuneraciones; o otorgar poderes especiales y
13 generales, prestos o plenos; previa autorización de
14 la Junta General. Será reemplazado por el
15 Presidente, con todas sus atribuciones. ARTICULO
16 VIGESIMO CUARTO: A cada año la Junta General de
17 Accionistas, elegirá un Comisario Principal y otro
18 Suplente, ambos que tienen derecho ilimitado de
19 inspección y vigilancia sobre las operaciones
20 sociales de la Compañía y en su gestión, deberes y
21 demás atribuciones se estará a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El
23 Comisario, deberá ser especial e individualmente
24 convocado cuando debe reunirse la Junta General,
25 bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en
26 contrario de la Ley de Compañías para los casos en
27 que el IV Superintendencia de Compañías realice la
28 convocatoria, tras lo cual también los casos en que



que ven en tales la buena marcha de la sociedad; h)

que el establecimiento de las agencias y/o

sucursales, nombrando a sus funcionarios y/o

determinando sus atribuciones y deberes, así

como también acordar la supresión de las mismas;

i) Acordar la disolución y liquidación de la

Compañía, antes de su vencimiento y prerrogar la

existencia de la misma; f) Elegir el liquidador

y/o liquidadores de la compañía; y k) Resolver

acerca de todo asunto que no estuviere puntualizado y

previsto en los presentes estatutos sociales y que

por ley le correspondan. ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO: La Junta General de Accionistas elegirá

un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el

lapso de cinco años y le corresponderá: a) Subrogar

al Gerente en caso de ausencia o falta de dicho

funcionario con todos los derechos y obligaciones

que le confiere la Ley y los presentes estatutos

sociales; b) Convocar y dirigir las Juntas

Generales; c) Suscribir conjuntamente con el

Secretario de las Juntas, las actas de tales

sesiones; d) La lista de los accionistas concurrentes

a la misma; e) Suscribir con el Gerente, los

títulos de las acciones y/o certificados

provisionales; f) Vigilar el exacto cumplimiento

por la parte de los funcionarios y empleados de la

Compañía de sus deberes. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO: La Junta General de Accionistas, elegirá

1 un Gerente, o el mismo que durará en el ejercicio de
2 su cargo por cinco años y a los que corresponderá la
3 administración de los negocios sociales, así como
4 también ejercer la representación legal de la
5 Compañía y en esta calidad podrá: suscribir,
6 cobrar, endosar letras de cambio, pagar a la
7 orden, libranzas, pagar y cerrar cuentas
8 corrientes en bancos nacionales y/o extranjeros y
9 girar sobre ellas y contratar y remover a los
10 empleados de la sociedad; así como también
11 terminar sus contratos y fijarles sus
12 remuneraciones, otorgar poderes especiales y
13 generales, éstos y últimos, previa autorización de
14 la Junta General. Será reemplazado por el
15 Presidente, con todas sus atribuciones. ARTICULO
16 VIGESIMO CUARTO: Cada año la Junta General de
17 Accionistas, elegirá un Comisario Principal y otro
18 Suplente, los mismos que tienen derecho ilimitado de
19 inspección y vigilancia sobre las operaciones
20 sociales de la Compañía. En su gestión, deberes y
21 demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El
23 Comisario, deberá ser especial e individualmente
24 convocado cuando debe reunirse la Junta General,
25 bajo sanción de nulidad, salvo lo dispuesto en
26 contrario en la Ley de Compañías para los casos en
27 que la Superintendencia de Compañías realice la
28 convocatoria, así como también en los casos en que



Junta General se reúne en la forma y modo

2 minado en el Artículo Vigésimo de los presentes

3 Estatutos Sociales, sin embargo, su inasistencia,

4 no será causa de diferimiento de la sesión.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El ejercicio económico

6 de la Compañía será anual, se iniciará el primero

7 de Enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre

8 de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En caso

9 de disolución anticipada de la sociedad, se estará

10 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

11 **VIGESIMO OCTAVO:** Las utilidades, serán

12 repartidas previa resolución de la Junta General,

13 entre los accionistas a prorrata del valor de sus

14 acciones, pero será obligatorio separar

15 previamente de los beneficios, liquidados de cada

16 anualidad un porcentaje no menor al diez por ciento

17 de los mismos destinados a constituir el Fondo de

18 Reserva Legal de la Compañía hasta que el mismo

19 alcance cuando menos el cincuenta por ciento del

20 capital social.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** En

21 todo lo que no estuviere previsto en los presentes

22 Estatutos Sociales, se aplicarán las normas de la

23 Ley de Compañías, del Código de Comercio y del

24 Código Civil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** DE LA

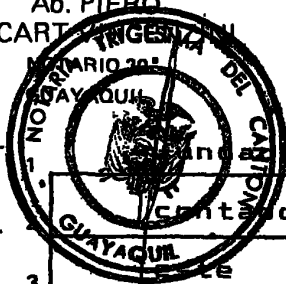
25 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital social

26 de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito

27 y pagado en numerario en la siguiente forma: a)

28 Abogada **MARCIA JONIAUX MURILLO,** suscribe mil

1 seiscientas acciones, nominativas y ordinarias de un
2 valor nominal de mil sucres, cada una, y paga la
3 cantidad de cuatrocientos mil sucres, la misma que
4 corresponde al veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de las acciones suscritas; (b) (Apagado)
6 PEDRO BAJANA BAJANA suscribe cien acciones
7 nominativas y ordinarias de un valor nominal de mil
8 sucres, cada una y paga la cantidad de veinticinco
9 mil sucres, la misma que corresponde al
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
11 acciones suscritas; c) El señor RAMIRO BAJANA
12 BAJANA suscribe cien acciones nominativas y
13 ordinarias de un valor nominal de un mil sucres
14 cada una y paga la cantidad de veinticinco mil
15 sucres, la misma que corresponde al veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de las acciones
17 suscritas; d) El señor CESAR BRIONES ORTEGA,
18 suscribe cien acciones nominativas y ordinarias
19 de un valor nominal de mil sucres, cada una y paga
20 la cantidad de veinticinco mil sucres, la misma
21 que corresponde al veinticinco por ciento del valor
22 de cada una de las acciones suscritas; e) El
23 señor JORGE PALACIOS SALINAS suscribe cien
24 acciones nominativas y ordinarias de un valor
25 nominal de mil sucres, cada una y paga la cantidad
26 de veinticinco mil sucres, la misma que corresponde
27 al veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 las acciones suscritas. El pago lo pagarán los



en el plazo de dos años.
contados a partir de la inscripción de

este contrato constitutivo en el Registro
Mercantil, en cualquiera de las formas
establecidas en la Ley de Compañías.

Los valores anteriormente indicados, han sido
depositados en una cuenta especial a cuyo efecto, el
banco receptor de los mismos ha emitido el
correspondiente certificado que adjunto se
acompaña a la presente en calidad de
documento habilitante.

CLÁUSULA TERCERA.
AUTORIZACIÓN. Cualquiera de los intervinientes
queda autorizado a fin de obtener la
aprobación, inscripción y publicación del
presente contrato. Usted, señor Notario,
agregará las demás solemnidades de estilo
para plena validez y efectos de este
contrato. - Firma. Abogado Pedro Bazaña Bazaña.

Registro número tres mil ochocientos
noventa y uno. - HASTA AQUÍ LA MINUTA

QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN
CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. -

Quedan agregados, los certificados de No Adeudar al
Fisco así como el Certificado de la
Cuenta de Integración de Capital. - Leída esta
escritura principio a fin, por mí el Notario,
en alta voz, a los otorgantes, éstos
la aprueban y suscriben en unidad de acto



BANCO INTERNACIONAL S. A.

ECUADOR

0012

NO. 035

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma - de S/. 500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES), a nombre de "INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA), cuyos accionistas y aportaciones son las siguientes:

AB. MARCIA JONIAUX MURILLO	S/. 400.000,00	1'600.K
AB. PEDRO BAJANA BAJANA	" 25.000,00	100.K
RAMIRO BAJANA AVILES	" 25.000,00	100.K
CESAR BRIONES ORTEGA	" 25.000,00	100.K
JORGE PALACIOS SALINAS	" 25.000,00	100.K
	<u>S/ 500.000,00</u>	<u>2'000.K</u>

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esta Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este Certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Guayaquil, Diciembre 3 de 1.987.

BANCO INTERNACIONAL S. A.
SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

FIRMAS AUTORIZADAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1219529

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

MARCIA JANET JONIAUX MURILLO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

13-0151341 0

133224

117 161

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chimborazo

41E

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Pedro A. Bajana
PEDRO A. BAJANA BAJANA
ABOGADO
R.E.G. No. 8891
C. ABOGADOS GUAYAQUIL

03 DIC 1987

Guayaquil 3 de Diciembre de 1987

Lugar y Fecha de presentación:

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEFATURA

F. Zuniga Gomez
F. Zuniga Gomez
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]
DIE JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1219529

**ES CONFORME A SU
ORIGINAL- LG CERTIFICO**

[Firma]
Ab. Piero Aycar V.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1495594

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE.....

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

PEDRO BAJAÑA BAJAÑA

ECUATORIANO

CEDULAS No.

09 5475232

195144

025-374

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Mitter

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chimborazo

418

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

Constitución de Compañía

OTROS
Especifique

03 DIC 1987

PEDRO A. BAJAÑA BAJAÑA
ABOGADO
R.E.G. No. 1891
E. ABOGADOS-GUAYAQUIL

Guayaquil 3 de Diciembre de 1987

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Felipe J. Jarama
Jefe de Cartera
Proy. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1495594

**ES CONFORME A SU
ORIGINAL- LO CERTIFICO**

Ab. Piero Aycañ V.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1495592

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAMIRO JULIAN BAJANA AVILES

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

120132693-9

239619

004 135

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Chimborazo

418

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Constitución de Compañía

Nombramiento ☐

OTROS.....

Especifique

03 DIC 1987

PEDRO A. BAJANA BAJANA
ABOGADO

Guayaquil 03 de Diciembre de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no constó como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

REEMBOLSO O ENMENDADURAS

REAFIRMA DE RECAUDACIONES PROV. GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina; no insistir el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1495592

ES CONFORME A SU
ORIGINAL. LO CERTIFICO

Ab. Piero Aycañ V.
NOTARIO



**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1219532

**JEFATURA
DE
RECAUDACIONES**

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
CESAR DE JESUS BRIONES ORTEGA		ECUATORIANO
CEDULAS No.		
09. 0000961-4	114435	010. 204
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar
		P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Chimborazo	418
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD	
Viaje ☐	Licitación o Concurso Of. ☐
Nombramiento ☐	Constitución de Compañía ☐
OTROS..... Especifique	

[Firma]
EDRO A. BAJANA BAJANA
ABOGADO
C. ABOGADOS GUAYAQUIL

09 DIC 1987

Guayaquil a 3 de Diciembre de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por
<i>[Firma]</i>

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Firma]
Delegado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Adm. 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

[Firma]
**JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA**



SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA: Colabore con la oficina; no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

1219532

**ES CONFORME A SU
ORIGINAL- LO CERTIFICO**
[Firma]
Ab. Piero Aycañ V.
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1219531

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JORGE PALACIOS SALINAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

120149990 0 102321 173 207

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil Chimborazo 418

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Constitucion de Compania

Nombramiento ☐

OTROS.....

Especifique

09 DIC 1987

PEDRO A. BAJANA BAJANA
ABOGADO
R.E.O. No. 3891
C. ABOGADOS GUAYAQUIL

Guayaquil 3 de Diciembre de 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por.

GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA
DIRECCION DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

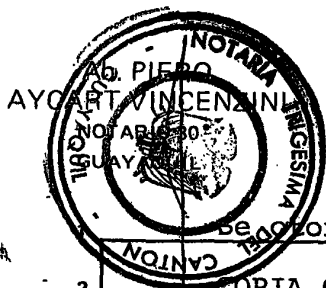
NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1219531

ES CONFORME A SU
ORIGINAL- LO CERTIFICO

Ab. Piero Aycari V.
NOTARIO



0015

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta QUINTA

COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA "INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA)",
que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil,
a los tres días del mes de Diciembre de mil novecien
tos ochenta y siete.

PIERO G. AYCAR VINCENZI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

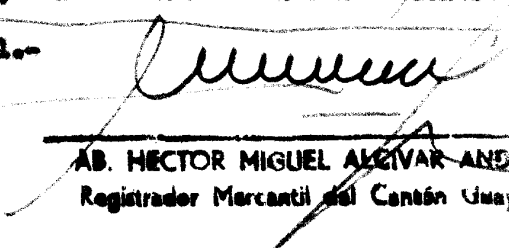
RAZONANDO como tal que con esta fecha y al margen de la
matriz de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta
y siete, he tomado nota de la APROBACION, mediante Resolución
06399 de la Economista Eufemia Uvidia Saltos, Intendente de
Compañías de Guayaquil Encargada, dictada en Diciembre 30 del
presente año.- Guayaquil, Enero 4 de 1988.- De todo lo cual
doi fé.-

PIERO G. AYCAR VINCENZI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

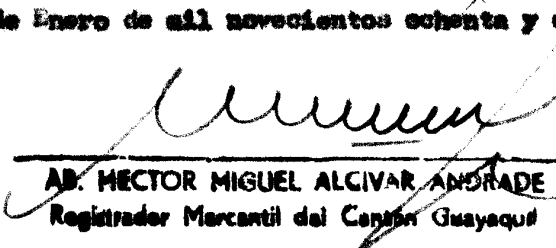


C e r t i f i c o : que en cumplimiento de la ordenado en la Resolución
número 87 - 2 - 1 - 1 - 06399, dictada el 30 de Diciembre de 1.987, por
la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura públi -

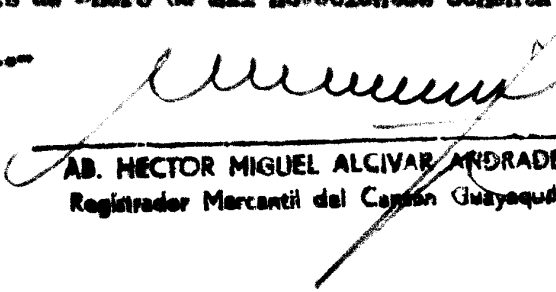
ca, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía de,
nombrada " INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA) ", de fojas 237 a 261, número
24 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número
255 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos ochenta y
ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-
tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado
el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publi-
cado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil,
seis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercan-
til.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifi-
cado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon-
diente a la compañía " INDUSTRIAL KATON S. A. (INKATONSA) ".- Guaya-
quil, seis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

